

Decreto N<sup>o</sup> 2654, que crea la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación, y designa Director General al Mayor José Ramón Ureña Colón, F.A.D..  
(G. O. N<sup>o</sup> 9105, del 23 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2654

CONSIDERANDO que el Estado ha hecho una considerable inversión de fondos públicos en carreteras y vías de acceso a los distintos centros urbanos del país, cuya conservación y embellecimiento no han recibido hasta ahora la atención debida de parte de los organismos oficiales;

CONSIDERANDO que la plantación de árboles adecuados en las principales vías de comunicación del país, particularmente en aquellas que tienen importancia turística, contribuiría eficazmente a la campaña de repoblación forestal que el Gobierno realiza al través de las Fuerzas Armadas y de otras instituciones oficiales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación con el encargo expreso de proceder, por todos los medios a su alcance, a dotar de arboledas ornamentales las zonas adyacentes a las carreteras, autopistas y avenidas, particularmente a las carreteras troncales “Duarte”, “Sánchez” y “Mella”.

Art. 2.—Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Agricultura y de Obras Públicas y Comunicaciones y los organismos que tienen a su cargo la campaña de repoblación forestal del país prestarán su concurso a la Dirección General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación y pondrán a su disposición todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 3.—Se designa al Mayor José Ramón Ureña Colón,

FAD, Director General de Embellecimiento de las Carreteras y Avenidas de Circunvalación y se le autoriza a utilizar, en cumplimiento de los deberes que se le asignan, todo el personal del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional que requieran los servicios puestos a su cargo por el presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listin Diario" de Santo Domingo en su edición del día 24 de Julio de 1968.

---

Decreto Nº 2665, que fija en RD\$10.50 el precio máximo de la lata de 30 libras de aceite de soya, al mayorista, y dicta otras disposiciones.  
(G. O. Nº 9105, del 23 de Octubre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2655

CONSIDERANDO que la prolongada sequía que ha sufrido el país durante los últimos tiempos ha causado una apreciable merma en la producción del maní y del ajonjolí, materias primas esenciales en la elaboración de aceites comestibles;

CONSIDERANDO que esta circunstancia ha ocasionado que dichos productos se hayan vendido a precios no accesibles a las grandes masas consumidoras que son las de menos recursos económicos;

CONSIDERANDO, por otra parte, que el Gobierno ha tomado medidas que aseguran el abastecimiento permanente de otras grasas comestibles, de manera que éstas puedan venderse a precios reducidos que estén al alcance de las clases más necesitadas;